

Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme por la que se aprueba la convocatoria de un concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca” #mallorcafilmconfinats

La Mallorca Film Commission, que forma parte de la Fundació Mallorca Turisme, impulsa la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales y fomenta la creación de acontecimientos cinematográficos en Mallorca. Entre los principales objetivos de la Mallorca Film Commission está el dar impulso y desarrollar la creación y producción audiovisual de Mallorca, como una forma de contribuir tanto a la generación de un tejido económico vinculado a la actividad del sector audiovisual, como la proyección de la imagen de Mallorca hacia el exterior, como destino turístico, mediante la presencia de localizaciones, patrimonio, tradiciones, historia, cultura y talento en las obras audiovisuales.

En este sentido, la Mallorca Film Commission está trabajando para reforzar y promover la labor de los diferentes estamentos profesionales y empresariales del sector audiovisual en Mallorca, así como para atraer hacia nuestro territorio a figuras destacadas del cine en el ámbito internacional, tanto para el rodaje de películas, como para vincular su presencia en la promoción turística de Mallorca.

El sector audiovisual de Mallorca, como muchos otros sectores, entre ellos todos los vinculados al turismo, como principal sector de ingresos de la isla, se ha visto desgraciadamente muy perjudicado a causa de la pandemia del coronavirus (COVID-19). La Mallorca Film Commission, a través de la Fundació Mallorca Turisme, quiere convocar el concurso ‘Mallorca Film Confinados’ para cortometrajes producidos durante el confinamiento por profesionales y empresas audiovisuales de Mallorca para intentar impulsar el sector audiovisual de la isla en estos momentos difíciles y todavía inciertos y porque servirá para promocionar el turismo en Mallorca mediante la divulgación de los cortometrajes en internet y redes sociales.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Aunque la Disposición Adicional Tercera suspende los plazos de tramitación de procedimientos del sector público, también prevé la posibilidad de que las entidades del sector público acuerden motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que estén referidos a situaciones vinculadas al estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general.

En el mismo sentido, el artículo 9.2 del Decreto Ley 4/2020, de 20 de marzo, por el cual se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, prevé la

posibilidad de iniciar, motivadamente, procedimientos administrativos indispensables para la protección del interés general, incluso durante el estado de alarma.

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Española, los poderes públicos tienen que promover y tutelar el acceso a la cultura, a la cual todo el mundo tiene derecho. Según el estudio *The Economy of Culture in Europe*, elaborado de año 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública dentro del sector cultural se apoya sobre el pensamiento europeo que entiende que la cultura es un bien indispensable de interés general. Ello hace que los mecanismos y las políticas culturales públicas consideren las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

La convocatoria de concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca” tiene el carácter de urgente porque sólo tiene sentido durante la época de confinamiento para fomentar la producción de obras audiovisuales vinculadas a Mallorca, que servirán para promocionar la isla en las redes sociales y en internet y que por lo tanto tendrá una repercusión en la promoción del sector turístico mallorquín el cual se ha visto duramente golpeado por la pandemia.

Por todo ello, de acuerdo con los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme y con la autorización previa del Departamento de Turismo y Deportes del Consejo Insular de Mallorca, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la Convocatoria del concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca” #mallorcafilmconfinats, atendido el interés de promocionar Mallorca mediante productos audiovisuales.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 24 de abril de 2020

La directora de la Fundació Mallorca Turisme

Lucia Escribano Alés

Convocatoria

1.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto tramitar un concurso de cortometrajes durante el periodo de confinamiento y el estado de alarma con el fin de promover la creación audiovisual en estos momentos e impulsar el sector audiovisual mallorquín que pasa por momentos difíciles.

Las obras audiovisuales tienen que potenciar de alguna manera la imagen de Mallorca como destino turístico, y una vez finalizado el concurso, quedarán a disposición de la Mallorca Film Commission – Fundació Mallorca Turisme como material susceptible de ser utilizado para la promoción de la isla.

La finalidad de la convocatoria es premiar un total de cinco cortometrajes, todos ellos vinculados al número de likes en Instagram, para fomentar la producción audiovisual de Mallorca durante el periodo de confinamiento y estado de alarma y que a la vez servirá como promoción turística de Mallorca mediante su viralización por Internet y difusión por redes sociales.

2.- Dotación presupuestaria y cuantía de los premios

Estos premios tienen una dotación económica total de 25.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 479 del presupuesto de gastos propio de la Fundació Mallorca Turisme. Se entregarán:

- 1r premio: 10.000 €
- 2º premio: 6.000 €
- 3º premio: 4.000 €
- 4º premio: 3.000 €
- 5º premio: 2.000 €

3.- Requisitos de participación

Para optar a los premios los candidatos tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal, sucursal, delegación o establecimiento en Mallorca. Se acreditará con el domicilio fiscal, DNI/NIF o certificado de empadronamiento el cual será verificado por el personal de la MFC-FMT antes de la resolución de concesión de los premios.
- Empresa o profesional del sector audiovisual. Se acreditará con la escritura de constitución de la empresa o con el certificado de situación en el censo de actividades económicas o similar el cual será verificado por el personal de la MFC-FMT antes de la resolución de concesión de los premios.
- Personas jurídicas o físicas mayores de edad y con plena capacidad de obrar que, de forma individual o colectiva, presenten un proyecto de acuerdo con estas bases.
- Que presenten su solicitud de participación.
- Que no se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

- La persona o empresa ganadora tendrá que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes.

4. Requisitos de los cortometrajes

Los proyectos que se presenten tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Los cortometrajes tienen que tener una duración mínima de 30 segundos y una duración máxima de 30 minutos.
- Los cortometrajes que se presentan tienen que ser inéditos y de nueva creación, específica para esta convocatoria, aunque se puede utilizar metraje rodado con anterioridad para completar el proyecto con escenas fuera de casa. Las obras o piezas no pueden estar colgadas en ningún otro canal o red social.
- El cortometraje podrá ser registrado en cualquier sistema de grabación, desde smartphone a cualquier otro sistema profesional, obligatoriamente en formato horizontal, y se tiene que presentar en formato Mp4, Mpeg4, Xvid o Divx.
- Los cortometrajes se tienen que rodar en espacios privados y respetando las medidas de confinamiento del estado de alarma decretado por el Gobierno de España. Si antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes estas medidas de confinamiento se levantan o se ven suavizadas, se podría rodar en espacios públicos siempre respetando las indicaciones de las autoridades.
- La temática es libre, pero el cortometraje tiene que hacer referencia en algún momento en Mallorca y utilizar imágenes que sirvan para su promoción.
- El vídeo se tiene que enviar por WeTransfer a: info@mallorcafilmcommission.net y a mcovas@mallorcafilmcommission.net dentro del plazo establecido. Los vídeos se colgarán en IGTV con el #mallorcafilmconfinats, una vez finalizado el plazo de presentación de las candidaturas.
- Por lo tanto, cada solicitud tiene que presentar:
 - El cortometraje, de un máximo de 30 minutos, en formato Mp4, Mpeg4, Xvid o Divx, a través de WeTransfer
 - Título del cortometraje del proyecto.
 - Nombre de la productora o profesional con DNI o CIF y nombre de usuario en @Instagram.
 - Cartel del cortometraje con título, dirección, producción, intérpretes además de alguna imagen o ilustración.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de los cortometrajes, documentación complementaria e información requerida será de 15 días hábiles contados a partir de la finalización del estado de alarma.

Las solicitudes se tendrán que registrar a través de la Sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Además, los solicitantes tendrán que presentar todo lo especificado en el punto anterior.

6. Formalización de las solicitudes y documentación

Los anexos se tendrán que subir a la sede electrónica una vez cumplimientos y firmados.

Las solicitudes no serán completas hasta que el vídeo del cortometraje no esté publicado en Instagram por parte de la Mallorca Film Commission. El vídeo sólo se publicará una vez esté recibida toda la documentación citada al punto anterior.

7. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento administrativo de esta convocatoria corresponde al servicio jurídico de la Fundació Mallorca Turisme, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que resolver la convocatoria.

Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos o no la acompañan los documentos preceptivos, la directora de la Fundació Mallorca Turisme requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de mejora de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La directora de la Fundació Mallorca Turisme ante el resultado del cómputo de los likes dictará la correspondiente resolución de concesión, que especificará nombre, apellido y DNI/NIF de los ganadores y los importes económicos de los premios. La resolución de la concesión de los premios se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la directora de la Fundació Mallorca Turisme.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Los premios se otorgarán directamente midiendo el número total de likes en Instagram.

Con el fin de obtener más likes, los participados pueden hacer la difusión que consideren de sus obras (a través de stories, de IG, compartiendo el enlace de la pieza a través de redes sociales, etc.). El personal de la MFC-FMT verificará, una vez acabado el plazo, que las cinco primeras obras cumplen todos los requisitos de la convocatoria. Si alguna no cumpliera los requisitos, sería la siguiente obra mejor valorada la que recibiría el premio correspondiente y así, sucesivamente.

9. Pago de los premios

Los premios se adjudicarán a los cinco cortometrajes que tengan más likes en Instagram a los 30 días hábiles siguientes, tras acabar el estado de alarma a las 14.00 h.

La Fundació Mallorca Turisme tramitará el pago de los importes de los premios mediante transferencia bancaria.

Todos los premios serán objeto de la retención fiscal que proceda.

10. Obligaciones de la persona beneficiaria

Presentar la solicitud implicará la plena aceptación de lo establecido en estas bases y lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones sobre las obligaciones de los beneficiarios y sobre la difusión de la subvención concedida a estos, además del resto de normativa aplicable (art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), así como el ajuste a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos recibidos.

En cualquier publicación donde se haga uso del material procedente del proyecto premiado se hará constar el otorgamiento del premio por parte de la Fundació Mallorca Turisme - Mallorca Film Commission.

El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de los beneficios de los premios otorgados sin perjuicio de otras responsabilidades, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

La Fundació Mallorca Turisme y la Mallorca Film Commission tendrán los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública del proyecto premiado por un periodo máximo de tres años, a contar desde el día de la entrega del premio de acuerdo con la legislación vigente y se obliga a respetar los derechos morales de la persona o personas autoras del trabajo en cualquier uso que haga, de acuerdo con las normas de derecho de propiedad intelectual vigentes.

11. Publicación de la convocatoria

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar

información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

La Resolución de los ganadores se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y se publicará en la web de la Mallorca Film Commission, www.mallorcafilmcommission.net.

12. Normativa aplicable y bases reguladoras

El procedimiento de tramitación y concesión del concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca” #MallorcaFilmConfinats se rige por lo dispuesto en esta convocatoria, por las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos dependientes (BOIB núm. 21, de 18 de febrero, de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto) y la resta de normativa que le sea de aplicación.

13. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y contra la resolución de concesión de los premios, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - SOLICITUD

Concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca” #mallorcafilmconfinats

DATOS DEL SOLICITANTE / SOLICITANTES

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Nº: Piso: Localidad: CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- a) Que conozco la convocatoria pública del concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca”, producidos en Mallorca
- b) Que acepto las bases de la convocatoria y estoy de acuerdo
- c) Que adjunto la documentación exigida.

SOL·LICITO

Participar en el Concurso con el siguiente cortometraje:

Título:

(Firma)

....., de de 2020

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME – MALLORCA FILM COMMISSION

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de los premios

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente tenga conocimiento,

DECLARO

Estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso (a menos que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los Altos Cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica por la que se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las

disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

f) No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

i) Que no se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la que se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.

m) Estar incurso en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

(Firma)

....., de de 2020

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME - MALLORCA FILM COMMISSION

**ANEXO III
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS**

DATOS PERCEPTOR:

NIF PERCEPTOR		
LINAJES Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL			BIC		
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA NÚM		

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos se corresponden con la c/c o libreta abierta a mi nombre.

....., de de 2020

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
DE LA ENTIDAD BANCARIA
Estos datos coinciden con las
que constan en esta oficina.

El Director / El Delegado El Perceptor

Firmado:

(Sello de la Entidad bancaria)